



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE
DOMINIO
Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 150

Radicado: **05000 31 20 001 2018 00023 00**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL

Email: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Calle 22 B N° 52 – 01 Ciudad Salitre.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto del cinco (05) de junio de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito que la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 12 al 18 de junio, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho y en el periódico de amplia circulación.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

BIBIANA MARÍA SIERRA OSORIO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ENTINCIÓN DE
DOMINIO**

*Calle 49 No. 45-65, Piso 7º, teléfono 512 00 92
Edificio Antiguo Icetex
Medellín*

Medellín, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 149

Radicado: **05000 31 20 001 2018 00023 00**

Asunto: Solicitud publicación edicto en página web

Señores

Centro de Documentación Judicial de la Rama Judicial – CENDOJ-

Email: soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co

-info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 N° 7 – 65.

Bogotá D.C.

En atención a lo dispuesto en auto del cinco (05) de junio de la presente anualidad, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que se disponga la publicación del edicto que se anexa, en la página web de esta entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido, solicito que la publicación de este edicto, sea divulgado desde el 12 al 18 de junio, durante los días hábiles, toda vez que debe coincidir con el término que permanecerá fijado en la secretaria del Despacho y en el periódico de amplia circulación.

Así mismo, una vez realizada la publicación en debida forma, allegar a esta judicatura la respectiva constancia.

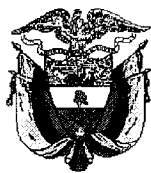
Anexo lo enunciado.

Cordialmente,

BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO

Secretaria

Constancia: Señor Juez, el proceso radicado bajo el No. 05000-31-20-001-2018-00023-00 fue recibido en este despacho el día cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), proveniente de la Fiscalía Cuarenta y Uno Especializada de Extinción de Dominio, quien dispuso la remisión del proceso ante estos despachos judiciales, correspondiéndole por reparto a este juzgado. Se allega el proceso con demanda de extinción de dominio. Sírvase proveer.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado:	05000 31 20 001 2018 00023 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Joaquín Emilio Ochoa Medina
Auto:	Sustanciación No. 110
Asunto:	Admite demanda

De conformidad con la constancia que antecede, procede el Despacho a dar trámite a la demanda de Extinción de Dominio, instaurada por la Fiscalía 41 Especializada, en contra del afectado JOAQUÍN EIMLIO OCHOA MEDINA para que se declare por sentencia, la extinción de dominio sobre la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.250.000) consignados en la cuenta de depósitos judiciales 056865068001 del Banco Agrario del municipio de Santa Rosa de Osos.

Como la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 132 de la ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la ley 1849 de 2017, se admitirá y se ordenará darle el trámite previsto en el artículo 137 ibídem, modificado por el artículo 40 de la ley 1849 de 2017.

En tal sentido, se dispondrá la notificación personal del presente proveído al afectado tal como lo prevé el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 40 de la ley 1849 de 2017.

Se advierte que este despacho es competente para asumir el conocimiento, conforme lo previsto en los artículos 33 de la ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 8 de la ley 1849 de 2017 y 35 ejusdem, modificado por el artículo 9 de la ley 1849 de 2017. En mérito de lo

expuesto el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de extinción de dominio, promovida por la Fiscal 41 Especializada bajo la causal 1° del artículo 16 de la ley 1708 de 2014, sobre la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.250.000).

SEGUNDO: Se ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de diez (10) días, para los efectos del artículo 141 ejusdem, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.

TERCERO: Se Dispone una vez agotados los trámites de notificación que tratan los artículos 138 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 41 de la ley 1849 de 2017 y 139 del C.E.D, modificado por el artículo 42 de la ley 1849 de 2017, emplazar a los terceros indeterminados que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, acorde lo establece el artículo 140 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

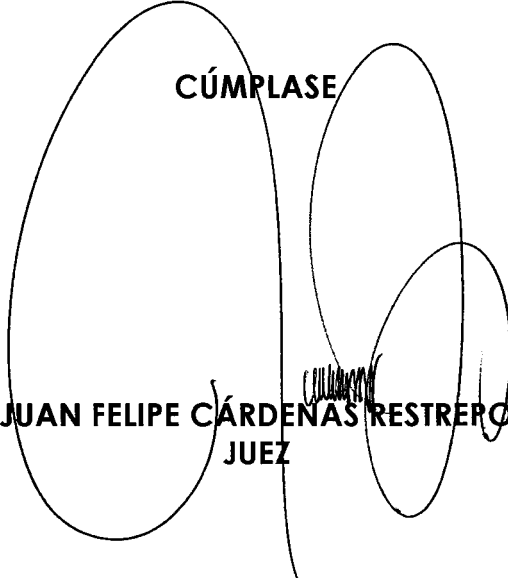
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado:	05000 31 20 001 2018 00023 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados:	Joaquín Emilio Ochoa Medina
Auto:	Sustanciación No. 130
Asunto:	Ordena emplazar

Surtido el trámite previsto en los artículos 53 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 y 138 del Código de Extinción de Dominio modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017, procédase por secretaría a realizar el emplazamiento de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

CÚMPLASE



**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y E M P L A Z A

A LOS TITULARES DE DERECHOS SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA PRESENTE ACCIÓN Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio, bajo el radicado No. 05000 31 20 001 2018 00023 00 (Radicación Fiscalía ED 00063), en el cual, mediante auto proferido el nueve (09) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se **ADMITIÓ DEMANDA** de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 41 Especializada de Bogotá D.C.; respecto del bien mueble consistente en la suma de dinero de nueve millones doscientos cincuenta mil pesos (\$9.250.000).

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

Bien mueble consistente en la suma de dinero de nueve millones doscientos cincuenta mil pesos (\$9.250.000), consignados en la cuenta de depósitos judiciales 056865068001 del Banco Agrario del Municipio de Santa Rosa de Osos. Con Número A 632355.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

Su publicación se hará por una sola vez a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación, de la Rama Judicial y en un periódico de amplia circulación, y así mismo se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes.

EL PRESENTE SE ELABORA HOY CINCO (05) DE JUNIO DE 2018, Y SE FIJARÁ EN LA CARTELERA DEL JUZGADO A PARTIR DEL PRÓXIMO DOCE (12) DE JUNIO, DESDE LAS 8:00 A.M. Y PERMANECERÁ FIJADO POR CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

**BIBIANA MARIA SIERRA OSORIO
SECRETARIA**